Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|---|---|
| Clase de proceso | **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** |
| Demandante | Carmen Amelia Tarazona Gómez |
| Demandada | Adolfo Parra Cruz |
| Radicación | 50001 31 10 003 2019 00070 00 |
| Asunto | **Fija fecha para audiencia** |
| Fecha de la providencia | Veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) |

*Tener por contestada la demanda y descorridas en término las excepciones de mérito propuestas.

*Señalar fecha para llevar a cabo audiencia, en los siguientes términos:

## CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

| | |
|---|---|
| Clase de audiencia: | Inicial y/o audiencia única |
| Fecha: | **Diciembre 5 de 2019** |
| Hora: | 09:00 a.m. |
| Lugar de inicio: | Sala de audiencias número 218 |

**ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

---

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:**

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 36, a las que se les dará el valor probatorio respectivo al momento de la sentencia.

**Testimonial:**

Se decreta el testimonio de Narda Brigith Moreno Ramírez, Omaira Pereira Ortega, Gloria Esperanza Tarazona Gómez, Luis Ferney Solano Morales y Laura Mora Hoyos, últimos, miembros de la policía nacional.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, en tanto que los miembros de la policía nacional, serán citados por escrito por parte de la parte interesada.

Escuchar en declaración a la menor LAURA MERCEDES PARRA TARAZONA por medio virtual a través de videoconferencia, en la cual estará presente la defensora de familia del Despacho.

Para lo anterior, solicítese la asistencia técnica de la oficina de sistemas de la rama judicial.

**Interrogatorio de parte:**

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Adolfo Parra Cruz.

Respecto de la valoración por psicología o psiquiatría solicitada para la demandante para determinar las secuelas sufridas por el maltratado, le correspondía a la parte actora allegar tal prueba pericial (art. 227), razón por la cual no se accede al pedimento de remisión al Instituto de medicina legal para tal fin.

No obstante lo anterior y con fundamento en la ley 294 de 2006 modificada por la ley 575 de 2000, 1257 de 2008 y Dto 4799 de 2011, el Despacho adoptará las medidas de protección a que haya lugar, al momento de dictar sentencia.

**PARTE DEMANDADA:**

**Documental:**

Tener como prueba documental, la aportada con la contestación de la demanda obrante a folios 68 al 71.

**Testimonial:**

Se decreta el testimonio de Ángel Guillermo Linares, Fernando Mosquera e Ingrid Lorena Parra Sanguino.

Se previene a la parte demandada, para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

**Interrogatorio de parte:**

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Carmen Amelia Tarazona Gómez.

Se niega el decreto del interrogatorio de parte a la señora María Fernanda Suarez Beltrán, por improcedente, toda vez que el interrogatorio esta dispuesto es para las partes y no para terceros. Art. 198 del CGP.

Se niega el decreto de rendición de cuentas a la demandante, por ser una prueba inconducente e impertinente para lo que es objeto del litigio.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Interrogatorio de partes:**

Se decreta el interrogatorio a las partes.

Sobre la valoración sicológica, el Despacho se pronunciará en la audiencia inicial, una vez sean escuchadas las partes

**De oficio**

Se ordena al Asistente Social de este despacho, que dentro de los treinta (30) días siguientes a este auto, proceda a realizar una visita sicosocial al hogar de la demandante y del demandado, con miras a determinar las condiciones familiares y económicas actuales respecto de la pareja e hijos, en especial del menor Adolfo Andrés Parra Tarazona.

Escuchar en declaración a la psiquiatra María Fernanda Suárez Beltrán, quien se ubica en el centro de especialista SOMOS, quien allegara al proceso, copia de la historia clínica del señor ADOLFO PARRA CRUZ.

Por secretaría, líbrese la respectiva citación.

Soli8cítese a la Fiscalía 2ª de esta ciudad allegar copia del acta de conciliación que se aduce fue adelantada en audiencia dentro del radicado 2018 003647 con fijación de custodia, visitas y alimentos provisionales, como también de las valoraciones o atenciones médicas o sicológicas que reposen de las partes o valoraciones de riesgo que fueron sustento para la medida de protección adoptada el 8 de agosto de 2018 con precisión de si estas medidas de protección aún se encuentran vigentes.

Las partes reportaran al Juzgado las entidades prestadoras de salud donde se encuentran afiliados y reciben su atención medica; luego de lo cual, se solicitará por secretaría, copia de las historias clínicas, en especial de las atenciones por sicología o psiquiatría que hayan recibido los señores CARMEN AMELIA TARAZONA GOMEZ y ADOLFO PARRA CRUZ..

El demandado reportara el nombre de la clínica psiquiátrica donde aduce fue internado; luego, de lo cual, secretaría solicitará copia de su historia clínica.

Solicitar a la Comisaría 1ª de familia de esta ciudad, se in forme el estado actual del proceso administrativo por VIF bajo rad 195/2018 y se allegue copia del mismo, con indicación de si aún persisten y se encuentra vigente la medida de protección adoptada.

Solicitar al asistente social del Juzgado, adelantar entrevistas con las partes, en aras de lograr o propiciar acercamientos que permitan resolver por la vía de la conciliación este litigio o mejorar las relaciones familiares.

No obstante lo anterior, este funcionario queda a disposición de las partes para tal fin, en la secretaria del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.** 99 **Del** 23 AGO 2019

**AYELETH PRIETO PADILLA**
**Secretaria**